

D. PEDRO DEL CURA SÁNCHEZ
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)

DECRETO

Considerando que este Ayuntamiento pretende aprobar la Ordenanza sobre Transversalidad de Género en la Gestión Municipal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, promovido por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas - LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustanciará una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En uso de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, artículo 21. 1 a),r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Someter a consulta pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la Ordenanza sobre Transversalidad de Género en la Gestión Municipal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

SEGUNDO. Ordenar el inicio de la consulta pública previa en relación a aprobar la Ordenanza sobre Transversalidad de Género en la Gestión Municipal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, durante 15 días naturales mediante publicación en la web municipal.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Alcaldía y Vicealcaldía del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a las Coordinadoras de Área, y la Unidad Transversal de Género del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (UTG), a los efectos que procedan.

En Rivas-Vaciamadrid, a fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

